

Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de 90 minutos, tres temas sacados a suerte, de los incluidos en el anexo I de esta convocatoria, uno por cada uno de los grupos I, II y III. La lectura del ejercicio por el aspirante será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor. Previa justificación, en cuyo caso, será leído por el tribunal. -

#### TERCER EJERCICIO

Consistirá en exponer oralmente, en tiempo máximo de 10 minutos, un tema sacado a la suerte de los que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, así como responder, también oralmente a preguntas que le formule el tribunal, en relación con la parte práctica del tema expuesto. -

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. -

El opositor, utilizando únicamente el programa anexo a la convocatoria, dispondrá de un máximo de cinco minutos para preparar un guión del tema a exponer. -

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición. -

#### OCTAVA

La realización de las pruebas comenzará en el año corriente, determinándose exactamente en el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos. -

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días. -

Una vez comenzados no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. -

#### NOVENA

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio los nombres de los opositores aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas las aspirantes que los de plazas convocadas. -

#### DECIMA

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base Novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. -

En el caso de no aportar tal documentación pasará el siguiente de la lista declarados aprobado por orden de mayor puntuación. -

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo de presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. -

#### DECIMOPRIMERA

El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento como funcionario de carrera al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo. -

#### DECIMOSEGUNDA

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la ley de procedimiento administrativo. -

#### DECIMOTERCERA

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, siempre que no vayan contra las bases establecidas en esta convocatoria. -

#### DECIMOCUARTA

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el real decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y como normas específicas de los cuerpos, de Policía Local, lo establecido en la Ley 1/1989 de 8 de Mayo, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984 aprobado por Real decreto 2223/84 y demás legislación concordante. -

#### ANEXO I

##### GRUPO I DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO. -

1.- Organización política del estado español. La Constitución Española. El Tribunal Constitucional. -

2.- Derechos y libertades fundamentales de la persona. Sus garantías. Ley de Habeas Corpus. El Poder Judicial. Actual organización de los Juzgados y tribunales. -

3.- Organización territorial del estado. Las Comunidades autónomas, constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía, estructura y disposiciones generales. -

4.- La Administración Local: El municipio, Organismo de gobierno: El Pleno, la Comisión de Gobierno y los órganos Complementarios. - Las Concejalías y sus delegaciones. -

5.- Los funcionarios de la Administración Local: conceptos, y clases. Derechos y Deberes de los Funcionarios de la Administración Local. -

6.- La policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La ley de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía. -

7.- Las faltas y sanciones de los funcionarios de administración local. Procedimiento disciplinario, especialidad de aplicación a la Policía local. -

8.- La potestad reglamentaria municipal. - En general las ordenanzas reglamentos y bandos de Policía. -

##### GRUPO II DERECHO PENAL

1.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación en la comisión de un delito. Eximentes, atenuantes y agravantes. -

2.- Atentados. Resistencia, desobediencia a la autoridad y sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad o a sus agentes y funcionarios. -

3.- Los delitos contra la seguridad del tráfico en la reforma del código Penal de la ley orgánica 3/89, de 21 de junio. - Delitos de riesgo en general. -

4.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho. La detención ilegal y las coacciones. -

5.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Especial referencia al delito de robo y hurto y sus diferentes modalidades de tipificación. -

6.- Faltas contra las personas y la propiedad, especial referencia a las faltas contra el orden público y contra los intereses generales y régimen de poblaciones. -

7.- Título III del libro V de la ley de Enjuiciamiento criminal. - De la Policía Judicial. Funciones. -

##### GRUPO III TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL. -

1.- El texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia. Especial referencia a las competencias municipales. -

2.- Normas de comportamiento en la circulación: normas generales y de circulación de vehículos. -

3.- Valor actual del Código de la circulación. - Especial referencia al art. 292 del mismo. -

4.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales. -

5.- De las infracciones y sanciones administrativas. De las medidas cautelares. De la responsabilidad. -

##### A N E X O II

1.- El término municipal de Jayena. Características y datos estadísticos generales. Municipios colindantes. -

2.- Red arterial de Jayena. Conocimiento de la situación de las calles y plazas del municipio. -

3.- La Policía local como garante de las Libertades Democráticas. Actuaciones en relación con el respeto a la no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión. Actuaciones con población marginal, (extranjeros, emigrantes, drogodependientes, etc...). -

4.- La Policía Local en la colaboración de los diferentes servicios y tareas municipales. - Apoyo en las tareas de Protección Civil u otras análogas. -

Jayena, 17 de agosto de 1992. - El Alcalde-Presidente,  
Manuel Moles Maroto.

COLEGIO PRIVADO CONCERTADO EL DIVINO PASTOR (MALAGA)

ANUNCIO de extraviado de título de Graduado Escalar (PP. 1233/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace publico el extravió de título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Crespo Fuillerat, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del

Colegio El divino Pastor, en fecha 18 de agosto de 1982, con el número 741204, serie C-2 y registrado en el libro 18, folio 55 y núm. 1.204.

Málaga, 31 de julio de 1992.- El Director, Francisco Guzmán.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pt. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

## PUBLICACIONES



## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 9, Enero-Febrero-Marzo 1992

## ESTUDIOS

Presentación

*Mario P. Chiti*

La creación y ejecución del Derecho comunitario en los Estados compuestos: Italia.

*Jean Boulouis*

La incidencia del Derecho comunitario en la organización Administrativa Francesa

*Andrew Le Sueur y Francis Snyder*

La incidencia del Derecho de la Comunidad europea en la organización administrativa del Reino Unido

## CRONICA PARLAMENTARIA

*Antonio Porras Nadales  
Ana Carmona Contreras*

## DOCUMENTOS

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana

## JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

*M<sup>a</sup> Concepción Barrero Rodríguez*

La Jurisdicción competente para el conocimiento de las acciones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración. Sentencia del Tribunal de Conflictos de 17 de diciembre de 1991

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-  
*(Francisco Escribano López)*

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y Vivienda.-  
Tribunal Supremo *(José L. López González)*  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
*(José Luis Rivero Yger)*

## RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico

## NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: El Plan Rector de Uso y Gestión de Doñana.  
ORGANIGRAMA: Consejería de Educación y Ciencia.  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma.  
*(José I. Morillo-Velarde Pérez)*

## BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

MERCEDES LAFUENTE BENACHES: La ejecución forzosa de los actos administrativos por la Administración Pública.  
*(Eduardo Romero Solís)*MERCÈ BARCELO Y SERRAMALERA: Derechos y deberes constitucionales en el Estado autonómico.  
*(Eduardo Gamero Casado)*L. FAVOREU - F. RUBIO LLORENTE: El bloque de la constitucionalidad  
*(Ana Carmona Contreras)*NOTICIAS DE LIBROS  
*(Pedro Escribano Collado)*

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado de Correos nº 100.000

41071 SEVILLA

Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre); el precio será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.